RESOLUCIÓN NÚMERO **521** DE

(**12 de agosto de 2026**)

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-008-2026.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,** está interesada en adelantar un proceso para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, TRASFERENCIAS AUTOMÁTICAS, UPS´s Y REGULADORES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS EXTENSIONES**.

Que, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018 y las demás normas que le apliquen, la Entidad procedió a convocar el proceso a través de la plataforma SECOP II el día **30 de julio de 2026.**

Que, se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los Estudios previos en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co.

Que, el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y documentos del proceso de la presente **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-008-2026**, estará disponible para su consulta a partir de la publicación del presente acto administrativo. De igual manera, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través de la página web del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Que, existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos derivados de la presente **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-008-2026** por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($164.512.811,40) MONEDA CORRIENTE**, cifra que incluye IVA, y todos impuestos tasas, gastos y retenciones a lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **12426 de 2026-05-04**, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

ÍTEM	RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
000 GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 167.409.200,00

Que, una vez publicado el proceso, es procedente continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*", del Decreto 1082 de 2015, en tal virtud se ordena la apertura de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-008-2026**, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE**

LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, TRASFERENCIAS AUTOMÁTICAS, UPS´s Y REGULADORES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS EXTENSIONES.

Que en el presente proceso de contratación **SI se presentaron solicitudes de Limitación a Mipymes.**

Que dentro del término establecido en el cronograma, se allegaron **DOS (02)** solicitudes de limitación a Mipyme territorial domiciliadas en la Ciudad de Bogotá, a saber:

1. INGENIERÍA Y ENERGÍA S.A.S Nit: 901.468.408-9
2. POWERSUN S.A.S Nit: 900.098.348-3

Que, una vez analizadas y verificadas las solicitudes y constatando que cumplen con los requisitos establecidos, la Entidad Estatal, con el propósito de fomentar el desarrollo económico nacional y apoyar a las pequeñas y medianas empresas, **PROCEDE A LIMITAR EL PROCESO A MIYMES DOMICILIADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, esto de conformidad con lo establecido en el en la Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 12 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, al igual que en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones radicadas por HUITACA SA.S. a través de mensaje CO1.MSG.9818775 de fecha 10 de agosto de 2026, las cuales fueron atendidas por la entidad mediante mensaje público CO1.MSG.9821242 de fecha 10 de agosto de 2026.

Que, del mismo modo se recibió observación extemporánea por parte de UT COINSI-CONSULCON 001 mensaje CO1.MSG.9826547 de fecha 11 de agosto de 2026, la cual fue resuelta por la entidad a través de mensaje público CO1.MSG.9831247 de fecha 12 de agosto de 2026

Que, la apertura del proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-008-2026**, como lo determina el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*", del Decreto 1082 de 2015. Para ello, se podrán consultar los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, los cuales se encuentran publicados en la página SECOP II.

Que, en mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la apertura de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-008-2026**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, TRASFERENCIAS AUTOMÁTICAS, UPS´s Y REGULADORES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS EXTENSIONES**., con un presupuesto oficial por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($164.512.811,40) MONEDA CORRIENTE**, cifra que incluye IVA, y todos impuestos tasas, gastos y retenciones a lugar.

ARTÍCULO 2°. El proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-008-2026**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*", del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 3°. Adóptese el cronograma del proceso establecido en el portal SECOP II.

ARTÍCULO 4º. Convóquese a las veedurías ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 5°. El presente proceso de selección se limita a Mipymes conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y consecuente publicación en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1437 de 2011, contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días de agosto de 2026.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
María Fernanda Camargo Díaz – Profesional Jurídica de contratación

Proyectó.
Carolina Orjuela Ramos – Contratista